

Resolución Directoral Regional

Nro. 008 -2022/GOB-REG-HVCA/GRI-DRTC

Huancavelica, 17 ENE. 2022

VISTOS:

Informe N° 0351-2021/GOB-REG-HVCA/GRI-DRTC-OGA/ODH-OREM, de fecha 20 de Diciembre, de 2021, y la solicitud presentado por el ex Servidor Edgar Luis, LIMA ATAUCUSI, de fecha 03 de Diciembre del 2021, y Decreto N° 5224-2021 de fecha 22 de Diciembre 2021, emitido de la Unidad de Recursos Humanos, mas documentos adjuntos en (10) folios sobre pago de Vacaciones Truncas del período laborado en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Huancavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 106.1 de la Ley N° 27444 señala: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas o cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Así también el numeral 106.2 de la acotada norma señala: El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad..."

Que, conforme se advierte del documento de vistos, el responsable de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humano de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, remite los correspondientes cálculos por el concepto del beneficio de Vacaciones Truncas del ex Servidor Edgar Luis, LIMA ATAUCUSI, por haber laborado dentro de la Institución segun Resolucion Directoral Regional N° 034-2021/GOB.REG.HVCA/DRTC, Por Modalidad personal Contratado en el periodo del 08/03/2021 al 25/04/2021, acumulando un total de UN (01) MES, Y QUINCE (15) DIAS, de acuerdo al Resolucion Directoral Regional N° 034-2021/GOB.REG.HVCA/DRTC.

Que, el Artículo 25° de la Constitucion Politica del Perú consagra como parte de los derechoa fundamentales de todo trabajador "(...) al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio.

Que, según el articulo 8 numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057-modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpido en la entidad, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios. Pero el servidor cuenta con Más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

DOC 2104764
EXP 1573900

Resolución Directoral Regional

Nro. 008 -2022/GOB-REG-HVCA/GRI-DRTC

Huancavelica, 17 ENE. 2022

Que, el Artículo 23° de la Norma Constitucional establece "Ninguna relacion laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales (...)", Asimismo, el Artículo 26° señala entre otros principios los Precisados en el incisos 2 y 3 carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitucion y la Ley, la interpretación favorable el trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma y el articulo 51° que prevé la jerarquía normativa dispone la Constitucion prevalece sobre toda norma legal (...),

Estando a lo Opinado: y

Con la visación de la oficina General de administración, Oficina General de Planificacion y Presupuesto, Oficina de asesoría Juridica y la Oficina de Recursos Humanos (...):

Que, con las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto. Supremo N° 051-90-PCM, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Organica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Decreto Regional N° 004-2020/GOB.REG. HVCA. Que aprueba el Manuel de Operaciones MOP de la DRTC. Cuadro para Asignación de Personal (CAP), modificado por Ordenanza Regional N° 287-2014, y Resolución Gerencial General Regional N° 0606-2021/GOB-REG-HVCA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor del Sr. Edgar Luis, LIMA ATAUCUSI, ex servidor de la Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones – Huancavelica, por única vez, los Devengados por concepto de Vacaciones Truncas, de acuerdo al siguiente detalle:

CALCULO VACACIONES TRUNCAS PERSONAL CONTRATADO D.L. 276

1.- Remuneración Total Según Resolución Directoral Regional N° 034-20121	1,133.11
2.- Periodo laborado desde 08/03//2021 al 25/04/2021 (01 Mes y 15 Dias)	

CALCULO SOBRE LOS MESES LABORADOS

$1,133.12 / 12 = 94.43$	
$94.43 \times 01 = \text{Meses laborados}$	94.43

CALCULO SOBRE LOS DIAS LABORADOS

$94.43 / 30 = 3.15$	
$3.15 \times 15 = \text{Dias laborados}$	47.25

TOTAL REMUNERACIONES DE VACACIONES TRUNCAS (2021)	S/ 141.68
---	-----------

SON: CIENTO CUARENTA Y UNO Y 68/100 SOLES



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. **008** -2022/GOB-REG-HVCA/GRI-DRIC

Huancavelica,

17 ENE. 2022

ARTICULO SEGUNDO.- EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectada a la cadena Presupuestal siguiente: Pliego: 447 Gobierno Regional de Huancavelica, Unidad Ejecutura 200 Transportes – Huancavelica. Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Especifica de Gastos: 2.3.28.15, Gasto por Vacaciones Truncas para personal CAS del Ejercicio Presupuestal 2022,

ARTICULO TERCERA.- La Oficina de Planificación y Presupuesto de la Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones – Huancavelica, será la encargada de solicitar ante las instancias correspondientes la ampliación Presupuestal para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTA.- COMUNICAR el Acto Administrativo al interesado y a las instancias respectivos de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES HUANCABELICA

ARQ. IVAN J. MENDOZA ARTICA
DIRECTOR REGIONAL

